NOTA DNCP/DNC/N° 39562 / 2016

Asunción, 15 de Diciembre de 2016.

Señor:
Lic. Liz Fatima Insfran, Directora
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 338515 (15/12/2016) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - AD REFERENDUM". – ID N° 308606

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31, Garantía de cumplimiento de contrato:** Sugerimos a la convocante determinar en este punto de que forma aceptará la Garantía de cumplimiento de contrato, considerando que en la carta de invitación indican que la misma no será por declaración jurada, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 81 del decreto 21.909/03.

2. Reiteración: Recomendamos a la convocante indicar los nombres de los ítems en el sistema de información de contrataciones públicas y en la lista de precios, como lo establecen en las especificaciones técnicas, a fin de evitar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes al momento de la elaboración de la oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

En relación a la Nota UOC N°2421/2016 remitida en fecha 15 de diciembre, le recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py